

8.429

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Distinción: Institúyese en el ámbito de la provincia de La Rioja, la siguiente distinción:

"Personalidad Ilustre"

ARTÍCULO 2°.- La distinción de "Personalidad Ilustre", podrá ser concedida a los Jefes de Estado, ex – Presidentes, Gobernadores de provincias de Argentina, Mayor Jerarquía de las diferentes confesiones religiosas y Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que se encuentren en carácter oficial o con la calidad de invitado en la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 3°.- El otorgamiento se hará por el Gobernador de la Provincia mediante Decreto del Ejecutivo Provincial o Declaración aprobada por los dos tercios de los miembros de la Cámara de Diputados de la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 4°.- La distinción se otorgará en acto público. Consistirá en la entrega por parte del Gobernador de la Provincia, de una copia certificada del Decreto que dispone la misma y de una medalla de oro (cuando sea efectivizada por la Función Ejecutiva), y el Presidente de la Cámara de Diputados con la entrega de una copia certificada de la Declaración que expresa la misma y de una medalla de oro (cuando es otorgada por este Cuerpo Legislativo), en ambos casos serán acompañados de un Diploma de Honor que los acredite.-

ARTÍCULO 5°.- La distinción consistirá en una medalla de oro alusiva, 18 kltes. 20 gramos, 4,5 cm de diámetro enmarcando la leyenda "Función Legislativa" o "Función Ejecutiva La Rioja", según quien la otorgue, en su reverso "nombre y apellido del homenajeado" y en su anverso acuñada la inscripción de "Personalidad Ilustre". Sostenida por cintas celeste, blanca y rojo punzó.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA**.-

L E Y N° 8.429.-

FIRMADO:

ROBERTO MIGUEL MEYER – VICEPRESIDENTE 2° – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257